



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN

N° **0143**-2015-GA/GM/MPMN

Moquegua, 15 DIC. 2015

**VISTO:**

El Informe N° 731-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Escrito con Expediente N° 032695**, de fecha 21 de setiembre del 2015, Jove Quispe Pastora, solicita subsidio por gasto de sepelio y luto de familiar directo, ya que con fecha 24 de agosto del presente año su señora madre fallece en el Distrito de San Juan de Salinas, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, adjuntando la documentación respectiva;

Que, mediante **Informe N° 0014-2015/RAH-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN**, el Área de Planillas – Remuneraciones, remite al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social el cálculo por el beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio de acuerdo al Convenio Colectivo de fecha 16 de setiembre del año 2004, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0950-2004-A/MPMN, de acuerdo al siguiente detalle:

Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo	Remuneración Total = 1840.46 x 2 = 3680.92
Subsidio por Gastos de Sepelio	Remuneración Total = 1840.46 x 2 = 3500.00

7180.92

Que, mediante **Informe N° 1890-2015-SPBS/GA/GM/MPMN**, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social solicita a la Gerente de Administración, se asigne la meta presupuestal y solicite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgue la disponibilidad presupuestal, para el pago de dicho beneficio;

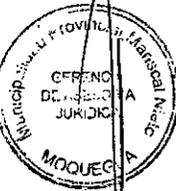
Que, mediante **Informe N° 1331-2015-SPH/GPP/GM/MPMN**, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite la disponibilidad presupuestal para el pago del beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio, el cual será autorizado para su afectación por la Gerencia de Administración, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CONCEPTO DE GASTO:</b>	<b>Pago Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio SRA. JOVE QUISPE, PASTORA</b>
<b>META:</b>	0026 - MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES
<b>RUBRO:</b>	07 FONCOMUN
<b>CLASIFICADOR DE GASTO:</b>	
22.23.42 Gastos de Luto y Sepelio	SI, 7,180.92 Nuevos Soles

Que, mediante **Informe N° 731-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN**, la Abogada del Área de Contratos emite su opinión referente al pago de luto y sepelio a favor de la Sra. Jove Quispe Pastora, concluyendo que de conformidad al acuerdo consignado en el Convenio Colectivo aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00950-2004-A/MPMN, se regula el otorgamiento de subsidios a favor del personal obrero de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, al sufrir el fallecimiento de un familiar directo, en consecuencia dicho beneficio a favor del personal obrero se encuentra dentro del programa de funcionamiento que se encuentra debidamente reconocido por la entidad edil y que la trabajadora Pastora Jove Quispe, ha presentado su Acta de Nacimiento con N° 70634120, así como el acta de defunción que registra el fallecimiento de su señora madre Leonarda Marcelina Quispe Calapuja, en fecha 24 de agosto del 2015, con lo cual se encuentra acreditado el entroncamiento familiar y el deceso del familiar directo, con la boleta de pago 002 N° 000980 adjuntado en original por la solicitante, se acredita los gastos efectuados por concepto de gastos de sepelio y que contando con el informe favorable de disponibilidad presupuestal, considera necesario que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su opinión respectiva y emita el acto resolutivo correspondiente, por lo que da su opinión favorable para que se otorgue subsidio por fallecimiento por familiar directo y subsidio por Gastos de Sepelio a favor de Doña Pastora Jove Quispe;

Que, el artículo 37° de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que: *Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen*, por lo que al trabajador en su condición de Obrero Municipal le es aplicable la norma del Decreto Supremo N° 003-97-TR del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el mismo no se distingue el beneficio del caso submateria, por lo que los trabajadores de las entidades del Estado sujetos al régimen laboral de la actividad privada, están comprendidos en las normas previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, siendo titulares de los derechos previstos en ella;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 010-2003-TR** se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, en el **Artículo 41°**, señala que la Convención Colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores,



**"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ"**  
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores;

Que, asimismo en el **Artículo 42°** del mencionado Decreto Supremo, establece que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza;

Que, mediante Convenio Colectivo con el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el ejercicio 2004, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0950-2004-A/MPMN de fecha 16 de setiembre del año 2004, el mismo que en el numeral 3.1 señala que en relación a los puntos 3.1 y 3.2 se acordó que estos conceptos se otorgaran en forma equitativa a como se están otorgando para los empleados, con la denominación y el detalle siguiente: Punto 3.1 Por fallecimiento de Familiar Directo Cónyuge, hijos o padres dos remuneraciones totales permanentes y por Gastos de Sepelio hasta dos remuneraciones totales permanentes previa presentación y hasta donde alcance la documentación sustentatoria del gasto;

Que, la Sra. PASTORA JOVE QUISPE, es trabajador Obrero Contratado Permanente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quien ocupa el cargo de Trabajador de Servicios I – SAC, con Plaza 124, con fecha de ingreso del 02 de Enero del 2002;

Que, mediante Acta de Nacimiento N° 70634120, de fecha 30 de Marzo de 1960, consta el nacimiento de PASTORA JOVE QUISPE, registrándose los datos de su madre LEONARDA MARCELINA QUISPE CALAPUJA, con lo cual se acredita el entroncamiento familiar;

Que, mediante Acta de Defunción N° 02017141, de fecha 26 de agosto del 2015, se registra el fallecimiento de la Sra LEONARDA MARCELINA QUISPE Vda de JOVE, con lo cual se acredita el deceso de la señora madre de la trabajadora PASTORA JOVE QUISPE, por lo que amerita se le conceda dos (02) remuneraciones totales por concepto de subsidio por fallecimiento y luto;

Que, mediante Boleta de Venta 002 N° 000980, de fecha 24 de agosto del 2015, emitida por la Funeraria "Los Ángeles" con RUC N° 10406752033, a favor de la Sra. Pastora Jove Quispe por concepto de gastos por servicio mortuario por el monto total de S/. 3,500.00 Nuevos Soles (Tres Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles), con lo cual se acredita los gastos por concepto de sepelio efectuados por la trabajadora Pastora Jove Quispe, por lo que amerita se le conceda dos (02) remuneraciones totales, solo hasta el monto acreditado de gastos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; establece en su Art. 4.2 que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Artículo tercero numeral 9 de la Resolución de Alcaldía N° 0397-2015-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a favor de la Sra. PASTORA JOVE QUISPE, por el fallecimiento de su señora madre LEONARDA MARCELINA QUISPE Vda de JOVE, acaecido el 24 de agosto del 2015, en el Distrito de San Juan de Salinas, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno siendo el importe total de S/. 7,180.92 Nuevos Soles (Siete Mil Ciento Ochenta con 92/100 Nuevos Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás antecedentes que en diez (10) folios forman parte integrante de la presente resolución, autorizándose su cancelación en el presente ejercicio presupuestal, cuya afectación deberá de realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CONCEPTO DE GASTO:</b>	Pago Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio SRA. JOVE QUISPE, PASTORA
<b>META:</b>	0026 - MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES
<b>RUBRO:</b>	07 FONCOMUN
<b>CLASIFICADOR DE GASTO:</b>	
22.23.42 Gastos de Luto y Sepelio	S/. 7,180.92 Nuevos Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería, que el pago reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, según el Informe N° 1331-2015-SPH/GPP/GM/MPMN emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Escalafón y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

